



## **EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

### **CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con los Estudios Previos realizados por la Dirección de Energía Eléctrica, en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se hace necesario proceder con la celebración de contratos con objetos contractuales iguales, de la siguiente manera:

- Cantidad veinticuatro (24) contratos con el objeto: *“Apoyar en las actividades relacionadas con la asignación y distribución de los recursos de subsidios del FSSRI”*. Correspondiente a los EP y PLC:

<b>Nº EP</b>	<b>Nº PLC</b>
EP-2026-0663	PLC – 2026-0763
EP-2026-0668	PLC – 2026-0774
EP-2026-0674	PLC – 2026-0785
EP-2026-0683	PLC – 2026-0794
EP-2026-0687	PLC – 2026-0798
EP-2026-0688	PLC – 2026-0799
EP-2026-0689	PLC – 2026-0800
EP-2026-0691	PLC – 2026-0802
EP-2026-0664	PLC – 2026-0764
EP-2026-0690	PLC – 2026-0801
EP-2026-0665	PLC – 2026-0765
EP-2026-0666	PLC – 2026-0766
EP-2026-0667	PLC – 2026-0767
EP-2026-0653	PLC – 2026-0768
EP-2026-0654	PLC – 2026-0769
EP-2026-0655	PLC – 2026-0770
EP-2026-0656	PLC – 2026-0771
EP-2026-0657	PLC – 2026-0772
EP-2026-0658	PLC – 2026-0773
EP-2026-0659	PLC – 2026-0775
EP-2026-0660	PLC – 2026-0776
EP-2026-0684	PLC – 2026-0795

---

### **Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



EP-2026-0685	PLC – 2026-0796
EP-2026-0686	PLC – 2026-0797

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1065 de 2015:

“(…) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.* (Subrayado por fuera del original)

Que las razones que motivan la celebración de estos contratos corresponden a la necesidad de garantizar la continuidad del apoyo técnico especializado al Grupo de Subsidios de la Dirección de Energía Eléctrica, en su calidad de administrador del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI), para el cumplimiento de las funciones misionales asignadas en el marco de la Resolución No. 00631 del 5 de julio de 2023, el Decreto 1073 de 2015 y demás normas concordantes. En desarrollo de dichas funciones, el Grupo de Subsidios adelanta de manera permanente actividades técnicas asociadas, entre otras, a la validación de las conciliaciones trimestrales de subsidios y contribuciones remitidas por los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y en las Zonas No Interconectadas (ZNI); la determinación del estado de cuenta de cada empresa para la gestión de cobros



coactivos; la revisión de la información reportada al Sistema Único de Información (SUI); la elaboración de requerimientos técnicos y administrativos; la coordinación interinstitucional con entidades como la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE) y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG); así como el apoyo técnico a los prestadores en la atención de requerimientos normativos y regulatorios.

Adicionalmente, el Grupo de Subsidios desarrolla actividades relacionadas con la estimación para la adquisición de electrocombustible, la revisión de la información remitida por los prestadores para la expedición de la certificación prevista en el Decreto 399 de 2020, la atención de derechos de petición y requerimientos formulados por los entes de control, el acompañamiento a visitas de seguimiento y monitoreo, la distribución de los recursos asignados al FSSRI mediante el Presupuesto General de la Nación y el apoyo a la expedición de reglamentación y lineamientos técnicos del Fondo.

Actualmente, el Grupo de Subsidios realiza seguimiento y validación a un total de ciento sesenta y dos (162) empresas prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica, de las cuales noventa y dos (92) corresponden a Zonas No Interconectadas (ZNI) y setenta (70) al Sistema Interconectado Nacional (SIN), incluyendo siete (7) empresas en proceso de transición entre ambos sistemas, con conciliaciones pendientes desde el segundo trimestre de 2018 y periodos adicionales por validar a partir de la vigencia 2024. Este volumen de información y de actividades hacen indispensable contar con un equipo técnico suficiente y especializado que permita atender de manera oportuna y adecuada las actividades de validación, distribución de recursos, solicitud de expedición de resoluciones de pago y atención de requerimientos internos y externos.

En este contexto, se requiere contar con profesionales de apoyo técnico que cubran, de manera articulada y concurrente, las siguientes líneas de trabajo: (i) la validación de las conciliaciones trimestrales de subsidios y/o contribuciones, incluyendo el análisis de la información remitida por las empresas, la comparación con los datos reportados al SUI y otras fuentes, la identificación de inconsistencias, la atención de objeciones y la elaboración de requerimientos a entidades como la SSPD, el IPSE y la CREG; (ii) la distribución y seguimiento de los recursos del FSSRI en el SIN y en las ZNI, incluyendo la elaboración de cálculos y matrices de seguimiento presupuestal; (iii) la gestión de cobros coactivos, mediante la elaboración de soportes técnicos cuando se identifique un superávit a favor del Fondo; (iv) el apoyo regulatorio en la elaboración y actualización de actos administrativos y lineamientos técnicos; (v) la atención de derechos de petición y requerimientos formulados por prestadores, entidades externas y ciudadanía; (vi) el acompañamiento a visitas de seguimiento y



monitoreo en territorio; y (vii) el soporte a la actualización de procedimientos, sistemas de información y procesos de mejora del sistema de gestión de subsidios.

El número de veinticuatro (24) contratistas se encuentra debidamente justificado en la necesidad de garantizar una división funcional del trabajo, que permita asegurar la trazabilidad, calidad, oportunidad y control de los procesos asociados a la administración del FSSRI, y resulta proporcional al volumen de información, al número de empresas vigiladas y a la carga operativa proyectada para la vigencia 2026, permitiendo la adecuada ejecución de los recursos del Fondo, la continuidad del proceso de validación de las conciliaciones trimestrales y el cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio de Minas y Energía como administrador del FSSRI.

En consecuencia, la celebración de los contratos proyectados para la vigencia 2026 se fundamenta en la necesidad institucional de contar con servicios profesionales de apoyo técnico especializado, los cuales mantienen la misma finalidad y naturaleza de los requeridos para el desarrollo de las funciones misionales del Grupo de Subsidios, en tanto se orientan al soporte continuo de los procesos de validación, distribución, seguimiento y control de los recursos del FSSRI.

Que, conforme a la Resolución 40408 y al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, es necesario contar con la autorización del secretario general para proceder con la suscripción de contratos con objetos iguales.

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la Ley

### **AUTORIZO**

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la Dirección de Energía Eléctrica, contenidos en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2026 con el siguiente objeto y cantidades:

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- Cantidad veinticuatro (24) contratos con el objeto: *“Apoyar en las actividades relacionadas con la asignación y distribución de los recursos de subsidios del FSSRI”*. Correspondiente a los EP y PLC:

<b>Nº EP</b>	<b>Nº PLC</b>
EP-2026-0663	PLC – 2026-0763
EP-2026-0668	PLC – 2026-0774
EP-2026-0674	PLC – 2026-0785
EP-2026-0683	PLC – 2026-0794
EP-2026-0687	PLC – 2026-0798
EP-2026-0688	PLC – 2026-0799
EP-2026-0689	PLC – 2026-0800
EP-2026-0691	PLC – 2026-0802
EP-2026-0664	PLC – 2026-0764
EP-2026-0690	PLC – 2026-0801
EP-2026-0665	PLC – 2026-0765
EP-2026-0666	PLC – 2026-0766
EP-2026-0667	PLC – 2026-0767
EP-2026-0653	PLC – 2026-0768
EP-2026-0654	PLC – 2026-0769
EP-2026-0655	PLC – 2026-0770
EP-2026-0656	PLC – 2026-0771
EP-2026-0657	PLC – 2026-0772
EP-2026-0658	PLC – 2026-0773
EP-2026-0659	PLC – 2026-0775
EP-2026-0660	PLC – 2026-0776
EP-2026-0684	PLC – 2026-0795
EP-2026-0685	PLC – 2026-0796
EP-2026-0686	PLC – 2026-0797



Elkin Leonardo Pérez Zambrano



Secretario General  
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Ximena Chaves Rivera

Revisó: Diana Paola González Murillo, Olga Rocío Joya Benavidez

Aprobó: Elkin Leonardo Pérez Zambrano

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180